

Información proporcionada por Servicio de Impuestos Internos

Declarar la pérdida de documentos contables

Última actualización: 20 abril, 2026

Descripción

Informa al Servicio de Impuestos Internos (SII) la pérdida o inutilización de libros de contabilidad, auxiliares, o documentos que sirvan para acreditar las anotaciones contables.

Declara la pérdida de documentos durante todo el año en el **sitio web** y en las **oficinas del SII**.

Revisa qué documentos necesitas

- Cédula de identidad vigente.
- Si el trámite lo realiza un tercero, deberá presentar su cédula de identidad y la del contribuyente junto a un poder notarial para acreditar la representación.
- [Formulario 3238](#) (original y fotocopia).

Conoce los [requisitos específicos](#).

Conoce más detalles

- Debes dar aviso al SII dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles**, contados desde que ocurre la pérdida o inutilización de documentos, de lo contrario te expones a una multa por informar fuera de plazo.
- En caso de la pérdida de libros contables, deberás reconstituir la contabilidad dentro de un plazo máximo de **30 días** y conforme las normas que fije la Dirección Regional con jurisdicción en el domicilio del contribuyente.
- Además, deberás realizar una publicación en un diario de circulación nacional, por tres días consecutivos, en caso de que se trate de pérdida de talonarios completos o parciales de facturas, facturas de compras, guías de despacho, notas de débitos o de créditos, liquidaciones y liquidaciones facturas autorizadas legalmente.

Para más información, revisa las [preguntas frecuentes](#).



Ingresa al [sitio web del Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#) con tu RUT y Clave Tributaria. Si no estás registrado, [crea una cuenta](#). También puedes acceder con [ClaveÚnica](#).

En "Materia", selecciona "Pérdida de Documentos Tributarios" y completa los datos solicitados.

Si prefieres, puedes dirigirte a una la [oficina del Servicio de Impuestos Internos](#) para informar la pérdida de documentos o libros. En este último caso, se te solicitará la reconstitución de registros si corresponde y deberás ingresar la información en los sistemas informáticos a fin de prevenir el mal uso de la documentación perdida.

Lee el marco legal

- [Resolución N° 109](#) de 1976.
- [Circular N° 15](#) de 1976.
- [Resolución N° 2.301](#) de 1986.
- [Circular N° 1](#) de 2004.
- [Circular N° 58](#) del 2006.